



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONTRATO O COMODATO DE
PRESTAMO DE USO CON EL IND.-

EXENTO

DECRETO N° **2362** /2023.-

ARICA, 03 DE MARZO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Contrato de Comodato o Préstamo de Uso suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica con fecha 10 de febrero de 2023; Oficio N° AP-00068/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del IND; Providencia Alcaldía N° 1027, de fecha 24 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Contrato de Comodato o Préstamo de Uso suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica con fecha 10 de febrero de 2023;

DECRETO:

1. APRUEBASE Contrato de Comodato o Préstamo de Uso suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica con fecha 10 de febrero de 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
GER/EMP/LZF/bcm.-


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a, 10 de febrero del 2023, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile, RUT:61.107.000-4 representado, según se acreditará, por el Director Regional del Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota, **DON MAURICIO REYES MENICONI**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N°837, comuna de Arica, XV Región, en adelante también he indistintamente el **IND** y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT:69.010.100-9, representado, según se acreditará por su Alcalde a **DON GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, XV Región, en adelante también he indistintamente **IMA**.

PRIMERO: **IMA** reconoce en forma expresa que los bienes muebles entregados en este acto, son en tal calidad y que son materia del presente contrato, siendo de legítima propiedad del **IND**, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para los fines señalados en la cláusula que antecede. En este acto se hace entrega de manera gratuita a la **IMA** de la siguiente implementación deportiva:

- 100 REJAS MARCA ACMA (\$8.000.000 TOTAL).
- 60 ZAPATAS (\$600.000 TOTAL)

SEGUNDO: El monto estimado de los bienes entregados en comodato son \$ 8.600.000.- (ocho millones seiscientos mil pesos.-)

TERCERO: El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, al término de este periodo, las partes evaluarán los resultados y podrán renovarlo mediante acuerdo escrito suscrito por las partes u obstante, lo anterior, las partes podrán poner término al mismo de manera anticipada, dando un aviso por escrito a la otra parte, de 30 días hábiles, lo cual no afectará el desarrollo de las actividades que estén en ejecución, al momento de darse por terminado este Convenio.

El **IND** si lo estima pertinente, podrá ponerle término IPSO FACTO al convenio por no dar cumplimiento a las obligaciones de la **IMA** o en concordancia a las necesidades operativas del mismo.

CUARTO: La **IMA** se compromete a lo siguiente:

- 1.- Usar la implementación deportiva para fines deportivos.
- 2.- Precaver cualquier tipo de riesgos de accidentes en el uso de la implementación deportiva.
- 3.- Custodiar la implementación deportiva de cualquier tipo de deterioro o daño
- 4.- Hacer entrega de los implementos deportivos en las mismas condiciones que fueron entregadas.
- 5.- Permitir el uso de los implementos deportivos, una vez solicitado por el **IND**, de manera accesible y eficaz.

QUINTO: La **IMA** tendrá las siguientes prohibiciones:

- 1.- Hacer mal uso de Los implementos deportivos.
- 2.- No hacerle los cuidados y mantenimientos respectivos a los implementos deportivos.
- 3.- Entregar los bienes en préstamo o arriendo a otras organizaciones.

SEXTO: En caso que la **IMA** no de cumplimiento a lo señalado en las cláusulas **CUARTO Y QUINTO**, el **IND** se encuentra con la facultad de poner término al presente Convenio inmediatamente y solicitar la devolución de los implementos deportivos.



SEPTIMO: Para todos los efectos legales el **IND** no se hará responsable de cualquier tipo de daño ocasionado por el uso de los implementos deportivos, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales de la **IMA**.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder del Instituto Nacional de Deportes, uno en poder de la **IMA** declarando éstos que reciben su ejemplar a entera conformidad y satisfacción.

NOVENO: La designación de Don **MAURICIO REYES MENICONI**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**, consta en el mandato legal establecido en el art. 80 del estatuto administrativo, por subrogancia legal.

DECIMO: La personería jurídica de **DON GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 28 de junio 2021.



INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTOR
MAURICIO REYES MENICONI
DIRECCIÓN REGIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA



MUNICIPALIDAD DE ARICA
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



REPÚBLICA DE CHILE
ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA